



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 045/SO/14-07-2016

RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Con fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria, en la cual se aprobaron los acuerdos 031/SO/30-06-2016, 032/SO/30-06-2016, 033/SO/30-06-2016, 034/SO/30-06-2016, 035/SO/30-06-2016 y 036/SO/30-06-2016.

En virtud de lo anterior, el término a que se refiere el artículo 11 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, para interponer los medios de impugnación correspondientes en contra de los referidos actos, transcurrió del primero al seis de julio del año dos mil dieciséis, descontando los días inhábiles dos y tres de los que cursan; no habiéndose interpuesto dentro del plazo referido, medio de impugnación alguno.

Por otra parte, con fecha cinco de julio del dos mil dieciséis, le fue notificado al C. Paulino Moreno Ortiz, el acuerdo 036/SO/30-06-2016, mediante el cual se aprueba la procedencia de la sanción impuesta por la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, derivado del procedimiento de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de este Instituto, radicado con el número de expediente IEPC/CI/RSPE/08/2015, cuyo término para impugnar dicho acuerdo inició el día seis de julio de dos mil dieciséis y feneció el once de julio de dos mil dieciséis, descontando los días inhábiles nueve y diez de los que cursan; habiéndose interpuesto dentro del plazo referido un Juicio Electoral Ciudadano, mismo que se detalla en el anexo que se adjunta al presente.

Así mismo, con fecha seis de julio del dos mil dieciséis, le fue notificado al C. Israel Robles Castro, los acuerdos 035/SO/30-06-2016 y 036/SO/30-06-2016; el primero, mediante el cual se aprueba la procedencia de la sanción impuesta por la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, derivada del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de este Instituto, radicado con el Número de expediente IEPC/CI/RSPE/06/2015; y el segundo, mediante el cual se aprueba la procedencia de la sanción impuesta por la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, derivada del procedimiento de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de este Instituto, radicado con el número de expediente IEPC/CI/RSPE/08/2015, cuyo término para impugnar dichos acuerdos inició el día siete de julio de dos mil dieciséis y feneció el doce de julio de dos mil dieciséis, descontando los días inhábiles nueve y diez de los que cursan; habiéndose interpuesto dentro del plazo referido dos Recursos de Apelación, mismos que se detallan en el anexo que se adjunta al presente.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Por otro lado, con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, le fue notificado a la C. Silvia Montero Añorve el acuerdo 028/SO/31-05-2016, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, cuyo término para impugnar dicho acuerdo inició el día veintinueve de junio del dos mil dieciséis y feneció el cuatro de julio del presente anualidad, descontando los días inhábiles dos y tres del mes y año que transcurre; habiéndose interpuesto dentro del plazo referido un Juicio Electoral Ciudadano, mismo que se detalla en el anexo que se adjunta al presente.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de julio de 2016.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO EJECUTIVO.

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ